ESTUDIOS PREVIOS	
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – CONTRATACIÓN DIRECTA- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARGELIA	
FECHA: 21 de Enero de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca, procede a realizar el análisis de conveniencia necesidad y oportunidad para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a través de la modalidad de selección de contratación directa, en los siguientes términos:
INFORMACIÓN GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI__NO__NO APLICA_X_
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA X
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
La Personería Municipal de Argelia, como órgano del Ministerio Público, tiene el mandato constitucional y legal de promover, proteger y defender los Derechos Humanos, así como de fomentar la participación ciudadana y el control social en el municipio (Art. 118 C.P., Ley 136 de 1994, Ley 1757 de 2015). En el marco del Estado Social de Derecho, es imperativo que la ciudadanía conozca y ejerza activamente sus derechos, participe en los asuntos públicos y realice una vigilancia efectiva de la gestión estatal. Actualmente, se identifica en la comunidad del municipio de Argelia un desconocimiento generalizado sobre los mecanismos de protección de derechos humanos, los canales de participación ciudadana y las herramientas para constituir y	

ejercer veedurías ciudadanas. Esta situación limita el ejercicio de una ciudadanía plena, debilita el control social y afecta la transparencia y la gobernanza local.
Para cumplir con su función de garante y promotor de derechos, la Personería requiere implementar un proceso formativo estructurado, que empodere a la comunidad, fortalezca liderazgos y promueva una cultura democrática y participativa. Dada la limitada capacidad presupuestal y de planta de personal de la entidad en su categoría sexta, se hace necesario contratar servicios profesionales especializados en educación comunitaria, derechos humanos y participación, que diseñen, desarrollen y ejecuten dicho proceso de fortalecimiento de capacidades.

La contratación de este servicio es necesaria, pertinente y oportuna, ya que contribuirá directamente al cumplimiento de los fines misionales de la Personería, al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de una administración pública más transparente y cercana a la ciudadanía.

Se deja constancia expresa que en la planta de cargos de la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca, no existe personal suficiente ni con la especialización requerida para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto de este contrato.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El contrato que se suscriba tendrá como objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES CIUDADANAS EN DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN Y VEEDURÍA CIUDADANA, EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA."**

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) la siguiente es la codificación del servicio requerido:

80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El contrato que se pretenden celebrar es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el punto 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Se estima que el plazo de ejecución del contrato corresponderá a un término de (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización necesarios para la ejecución del contrato.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:
La Personería municipal de Argelia –Valle del cauca procederá a realizar la liquidación del contrato que se suscriba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Las actividades que se adelanten en cumplimiento del objeto del contrato se desarrollarán en Personería del municipio de Argelia-Valle del Cauca, no obstante, se podrán adelantar las actividades de este contrato de manera NO PRESENCIAL, es decir, de forma virtual y a través del mecanismo del TELETRABAJO, haciendo uso para ello de las herramientas informáticas que se tiene previstas para el efecto.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1. Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el Contrato 2. Guardar la confidencialidad que en materia disciplinaria establece la ley, en relación con toda la información que conozca con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. Presentar los informes de ejecución del contrato, y los que le solicite el supervisor. 6. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del Contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, así como presentar los correspondientes comprobantes de pago o planillas respectivas. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.

11. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca en el momento en que sea requerida por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca
14. Cumplir íntegramente con todo lo ofrecido en su propuesta técnica-económica.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. El Contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones para esta Entidad.
17. El Contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
18. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.
19. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
20. Abstenerse de ceder el contrato, sin previa autorización de la entidad contratante.
21. Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones derivadas de los estudios previos y del contrato.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asesorar la realización del diagnóstico y formulación de la política de control interno en la personería municipal.
2. Asesorar la formulación y/o actualización de la política de administración del riesgo en la personería municipal.

3. Asesorar la formulación de los mapas de riesgos de gestión y corrupción en la personería municipal.
4. Realizar Capacitación en gestión de calidad y procedimientos administrativos.
5. Asesorar la actualización del Modelo de Operación por Procesos (MOP).
6. Asesorar la implementación de lineamientos de control interno conforme a los requerimientos de la Contraloría General.
7. Asesorar la Evaluación del Desempeño Laboral.
8. Asesorar el diligenciamiento del informe FURAG.
9. Asesorar el diligenciamiento del informe ITA.
10. Asesorar la Construcción del PINAR.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARGELIA-VALLE DEL CAUCA

1. La entidad exigirá al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. La entidad realizara el seguimiento, vigilancia y control al cumplimiento del objeto del contrato por conducto del funcionario supervisor designado.
3. La entidad tramitara oportunamente la orden de pago de los honorarios por concepto de prestación de servicios profesionales.
4. La entidad atenderá oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista.
5. La entidad podrá exigir y verificar, a través del funcionario supervisor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
6. La entidad suministrara la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. La entidad efectuara al contratista el pago en forma oportuna y en el término estipulado en el contrato.
8. La entidad comunicara al contratista las circunstancias que surjan, impidiendo la continuación del contrato.
9. La entidad realizara las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes.
10. Dar cumplimiento a las condiciones pactas en el contrato a suscribir y en los documentados que dé el forman parte

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial dispuesto para la celebración del contrato requerido es de: **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($26.000.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca cancelará al contratista el valor correspondiente en pagos así:

Dicho valor será distribuido en cuatro pagos de acuerdo al informe de avance de ejecución del contrato, previa entrega y aprobación de informes de actividades, asegurando de este modo un control riguroso sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos se realizarán por conducto de la Secretaria de Financiera y Administrativa municipal, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución de actividades y el recibo a satisfacción por parte de la entidad a través del acta de supervisión con la aprobación y visto bueno del supervisor y de la presentación, por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, agregando los soportes documentales correspondientes al formato PILA, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales según corresponda.

Las demoras que se generen por la NO presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, no genera intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y las guías de Colombia Compra Eficiente, realizó el siguiente análisis sectorial:

a. **¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?** La entidad ha contratado servicios profesionales en áreas jurídicas y administrativas. Para el objeto específico de formación en derechos humanos y participación, se considera un servicio especializado que responde a una necesidad concreta y actual.

b. **¿La Personería requiere una persona jurídica o natural para satisfacer esta necesidad?** Para satisfacer la necesidad, que requiere experticia en pedagogía social, derechos humanos y normativa de participación, se puede vincular a una persona jurídica o natural que acredite idoneidad y experiencia en dicho ámbito.

c. **¿Cuál es la experiencia requerida?** Se requiere experiencia mínima de un (1) año en diseño y ejecución de procesos formativos, capacitación comunitaria, o asesoría en temas de derechos humanos, participación ciudadana y/o veedurías. Se valorará el conocimiento del marco normativo pertinente (Constitución, Ley 1757 de 2015, Ley 850 de 2003, entre otras).

SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercicio por la misma entidad estatal cuando no requiere conocimientos especializados.

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista será ejercida por la Personera Municipal de Argelia-valle del cauca, quién tendrá a cargo las siguientes obligaciones

1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.

2. Tomar las medidas que considere oportunas frente al incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.

3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.

4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.

5. Tomar las medidas que estime necesarias frente a la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.

6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

8. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.

9. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.

10. Aprobar los pagos y en general las demás obligaciones establecidas en la ley para el ejercicio de la supervisión de los contratos estatales.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es contratación directa, con fundamento en el numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 el cual dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales” para todos los procesos de contratación directa se deben tener en cuenta, además, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento

de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

FACTORES DE SELECCIÓN O CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El factor de selección está determinado por la especialidad de los servicios que se requieren contratar, en este caso un profesional en derecho, situación que incide en la escogencia del contratista quien deberá acreditar conocimiento, idoneidad y experiencia, demostrando haber ejecutado en forma satisfactoria por lo menos un contrato cuyo objeto este directamente relacionado con algunas de las actividades del objeto del presente proceso o bien certificar un año de labores en el sector público o privado en labores o actividades jurídicas.

Lo anterior de acuerdo a lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia no es necesario obtener varias ofertas.

Conforme a lo anterior, para el siguiente proceso se requiere que el contratista acredite IDONEIDAD y EXPERIENCIA de la siguiente manera:

PERSONA JURÍDICA: Debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en donde acredite que su objeto social permite ejecutar el objeto contractual, y acreditar experiencia de mínimo de un (1) año en el sector público y/o privado o haber ejecutado en forma satisfactoria por lo menos (1) un contrato cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso.

PERSONA NATURAL: Considerando el objeto a contratar, deberá anexar copia del diploma que lo acredite como Profesional en derecho, igualmente deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año en el sector público y/o privado o haber ejecutado en forma satisfactoria por lo menos (1) un contrato cuyo objeto este directamente relacionado con algunas de las actividades del objeto del presente proceso o bien

certificar un año de labores en el sector público o privado en labores o actividades jurídicas.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

EL VALOR: el valor estimado del contrato se toma como referente de pago los valores fijados en contrataciones relacionadas con este tipo de servicios de apoyo, para lo cual se realizó un análisis del histórico de contratos suscritos por algunas personerías, análisis que arrojo el siguiente resultado:

ENTIDAD	# DE CONTRATO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Aprox.)	VALOR ($)
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	CPS-013-PMT-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO DIRIGIDA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, GOBIERNO ESCOLAR Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ DURANTE LA VIGENCIA 2024.	2024-01-31	$21,000,000
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	No. 021 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO DIRIGIDA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, GOBIERNO ESCOLAR Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ DURANTE LA VIGENCIA 2022.	2022*	$30,000,000
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	No. 010 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO DIRIGIDA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y A LA JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.	2021*	$28,000,000

PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	No. 014 de 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD TOCANCIPEÑA EN TEMAS RELACIONADOS CON VEEDURÍAS CIUDADANAS, CONTROL SOCIAL A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.	2020*	$40,000,000
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	No. 008 de 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD TOCANCIPEÑA EN TEMAS RELACIONADOS CON VEEDURÍAS CIUDADANAS, CONTROL SOCIAL A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y TRANSPARENCIA ELECTORAL.	2019*	$48,750,000
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	No. 021 de 2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN VEEDURÍAS CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.	2018*	$17,550,000
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	No. 025 de 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN VEEDURÍAS CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.	2017*	$8,000,000
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	No. 023 DE 2014	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES RELACIONADAS CON COMITES DE ESTRATIFICACIÓN, VOCALES DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VEEDURIAS	2014*	$5,000,000

		CIUDADANAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.		
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	No. 011 DE 2015	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACION RELACIONADAS CON VEEDURIAS CIUDADANAS Y SOCIALIZACION DE LA LEY 1712 de 2014 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO EN EL MUNICIPIO TOCANCIPÁ.	2015*	$6,000,000

El valor estimado del contrato (**$26.000.000**) se sustenta en la propuesta técnica-económica presentada por el contratista, la cual detalla los costos asociados al diseño pedagógico, desarrollo de dos módulos completos, ejecución de múltiples jornadas de capacitación, elaboración de material didáctico, desplazamientos dentro del municipio y la entrega de productos e informes finales. El valor es proporcional al alcance, duración (3 meses) y especialización del servicio requerido.

Este presupuesto se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008.20 (servicios prestados a las empresas y servicios de producción)**, de la vigencia fiscal 2026.

VIGENCIA FISCAL: 2026
APROPIACIÓN PPAL. AFECTADA:

2.1.2.02.02.008.20 servicios prestados a las empresas y servicios de producción

ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Dada la naturaleza de la modalidad de la presente contratación, como tal no resultan aplicables.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La entidad determina no hay necesidad de exigir garantías al contratista, en virtud a que el monto es inferior al 10% de la menor cuantía de esta entidad y en atención a la discrecionalidad otorgada por el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2012, que señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 7ª de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Es por lo anterior, y en virtud de la naturaleza, plazo de ejecución y forma de pago del contrato, la cual se hará mes vencido y con verificación de actividades ejecutadas durante dicho período por parte del supervisor, como herramientas de seguimiento y control que hará la personería municipal, que la entidad considera que de esta manera se disminuyen en gran medida los riesgos propios del proceso objeto del presente estudio.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

PROYECTADO POR:	KAREN JINESA MORENO PALOMEQUE **Personero Municipal**
Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO.	KAREN JINESA MORENO PALOMEQUE **Personero Municipal**